



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q, agosto veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

Antes de decidir de fondo el presente asunto, se dispone ordenar a los apoderados de las partes, rehacer el trabajo de partición, toda vez que no se encuentra conforme a derecho, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Se incurrió en la siguiente omisión:

No se determinaron los bienes por sus linderos y tradición transcritos de acuerdo a los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, tal como lo indica el estatuto de notariado y registro.

Así mismo deberán incluir el capítulo de comprobaciones

Lo anterior para efectos de evitar devoluciones y gastos adicionales para las partes

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf010f51e3e43c2424565a52115c500c9b4747563017793eb197d20748b7a64d

Documento generado en 24/08/2021 06:42:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>